

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1423

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Ana María Ríos Mejía

Radicación: 2021-00642-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que es necesario que se allegue el *certificado de vigencia actualizado* de la escritura pública No. 519 del 29 de abril de 2015, a través de la cual, el representante legal de la entidad demandante otorga poder general a Martín Alonso Lemos. **(ii)** Se advierte que el poder conferido al apoderado actor fue remitido desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, dirección electrónica que no coincide con el correo contenido en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante que corresponde a notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co, contraviniendo lo establecido en inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 132 DE HOY 14 DE
SEPTIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4562b0228b48576842e1884311d2194fb32e7cba516f433d9cb214d29aa815ed**

Documento generado en 13/09/2021 03:35:31 p. m.